

**DECLARACIÓN
ANDINA DEL VALOR
Formulario 560**

CT-OA-0110
Versión 1.0

11/2020

Dirección de Gestión de Aduanas
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera
Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera
Coordinación Dinámica de los Procesos

Nota:

Este Instructivo constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún momento exime a los usuarios de la responsabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Tabla de Contenido


FORMULARIO 560 HOJA 1	7
FORMULARIO 560 HOJA 2	8
ASPECTOS GENERALES	9
1. Valoración aduanera	9
2. Declaración andina del valor	9
3. Obligados a diligenciar y presentar la declaración andina del valor	10
4. Presentación de la Declaración Andina del valor	10
5. Exención de presentar la declaración andina del valor	11
6. Documentos justificativos del valor en aduana y su conservación	11
7. Declaración andina del valor con valores provisionales	11
8. Declaración andina del valor con ajustes de valor permanente	12
9. Declaración andina del valor cuando exista resolución anticipada para la aplicación de criterios de valoración aduanera	12
INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR	13
Hoja 1	14
1. Año	14
4. Número de formulario	14
Información del Importador	14
5. Número de Identificación Tributaria	14
6. Dígito de verificación (DV)	15
7., 8., 9., 10. Primer apellido / Segundo apellido / Primer nombre / Otros nombres	15
11. Razón social	15
Datos generales	15
24. Código Dirección seccional	15
25. No. de Declaración de importación	15
26. Fecha	15
27. Tipo de Declaración de importación	16
28. Código Nivel comercial comprador	16
29. Especifique	16
30. Código Condición vendedor	16
31. Especifique	16
32. Resolución No.	16
33. Fecha	17
34. Código Tipo resolución	17
35. Código Naturaleza de la transacción	17
36. Código Forma de envío	18

37.	Condiciones de entrega	18
38.	Lugar	22
39.	Código País de procedencia	23
40.	Factura No	23
41.	Fecha	23
42.	Tipo de contrato o documento	23
43.	Número contrato u otro documento	23
44.	Fecha	24
45.	Valor del contrato u otro documento	24
46.	Valor FOB total	24
47.	Código Moneda	24
50. y 53.	Código moneda	24
48., 51. y 54.	Tipo de cambio	24
49., 52. y 55.	Fecha tipo de cambio	24
	Intermediación	25
56.	¿Existe Intermediación?	25
57.	Código tipo de intermediario	25
58.	Especifique.	25
59., 60., 61. y 62.	Primer apellido / Segundo apellido /Primer nombre / Segundo nombre	25
63.	Razón social.	25
64.	Dirección	25
65.	Ciudad	25
66.	Código País	25
	Descripción de la mercancía	26
67.	Nombre comercial	26
68.	Marca comercial.	26
69.	Tipo.	26
70.	Clase	27
71.	Modelo	27
72.	Referencia	27
73.	Código Estado	27
74.	Año de fabricación	27
75.	Otras características	27
76.	Cantidad.	27
77.	Unidad comercial	27
78.	Precio FOB unitario USD	28
	Requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción	28
79.	¿Existen restricciones?	28
80.	Código Tipo de restricción.	28
81.	¿Existen condiciones o contraprestaciones?	29
82.	Código condición o contraprestación	29

83.	Especifique.	30
84.	¿Puede determinarse el valor?	30
85.	¿Existen cánones y derechos de licencia?	31
86.	¿Existen reversiones al vendedor?	31
87.	¿Existe vinculación entre el comprador y el vendedor?	31
88.	Código tipo de vinculación	31
89.	¿Influye la vinculación en el precio?	32
90.	¿Existen valores criterio?	32
91.	Número Declaración de importación	32
92.	Fecha	32
	Determinación del Valor en Aduana	33
93.	y 94. Precio neto según factura	33
95.	y 96. Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	34
97.	Precio pagado o por pagar.	34
98.	y 99. Comisiones y/o corretajes, excepto las comisiones de compra	34
100.	y 101. Envases y embalajes.	34
102.	y 103. Prestaciones en materias primas y otros	34
104.	y 105. Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	34
106.	y 107. Prestaciones en insumos y otros.	35
108.	y 109. Prestaciones en ingeniería, creación, planos y otros	35
110.	y 111. Cánones y derechos de licencia (Regalías)	35
112.	y 113. Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	35
114.	Lugar de importación	35
115.	y 116. Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	35
117.	y 118. Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	36
119.	y 120. Gastos de carga, descarga y manipulación	36
121.	y 122. Seguro.	36
123.	Total adiciones	36
124.	y 125. Gastos de entrega posteriores a la importación	36
126.	y 127. Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación	37
128.	y 129. Derechos de aduana y otros impuestos	37
130.	y 131. Intereses	37
132.	y 133. Otros gastos	37
134.	Total deducciones.	37
135.	Valor de transacción declarado	37
136.	¿Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113, tienen carácter provisional?	37
	Signatario	38
137.	Número de Identificación Tributaria (NIT)	38

138. Dígito de verificación (DV)	38
139., 140., 141. y 142. Primer apellido / Segundo apellido /Primer nombre /Otros nombres	38
Firma declarante.....	38
997. Fecha de expedición	38
Hoja 2.....	39
Página: __ de __	39
4. Número de formulario.....	39
5. Número de Identificación Tributaria	39
6. Dígito de verificación (DV)	39
7., 8., 9., 10. Primer apellido / Segundo apellido / Primer nombre / Otros nombres.	39
11. Razón social.....	39
67. a 78. Descripción de la mercancía.....	40
TABLAS DE CÓDIGOS.....	41
Tabla 1. Direcciones Seccionales.....	41
Tabla 2. Código Países.....	42
Tabla 3. Código moneda.....	49
Tabla 4. Unidad comercial	54

HOJA 1

		Declaración Andina del Valor				560							
1. Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				4. Número de formulario									
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA													
Lea cuidadosamente las instrucciones													
Importador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres						
	11. Razón social												
Datos generales	24. Cód. Dirección seccional		25. No. Declaración de importación		26. Fecha	AAAA	MM	DD	27. Tipo declaración de importación				
	28. Cód. Nivel comercial comprador	29. Especifique		30. Cód. Condición Vendedor	31. Especifique		32. Resolución No.		33. Fecha				
	34. Cód. Tipo resolución	35. Cód. Naturaleza transacción	36. Cód. Forma de envío	37. Condiciones de entrega	38. Lugar	39. Cód. País procedencia		40. Factura No.		41. Fecha			
	42. Tipo contrato o documento		43. Número contrato u otro documento		44. Fecha		45. Valor del contrato u otro documento		46. Valor FOB total				
	47. Cód. Moneda	48. Tipo de cambio		49. Fecha	50. Cód. Moneda	51. Tipo de cambio		52. Fecha		53. Cód. Moneda	54. Tipo de cambio	55. Fecha	
	56. Existe intermediación?	57. Cód. Tipo intermediario	58. Especifique		59. Primer apellido		60. Segundo apellido		61. Primer nombre		62. Otros nombres		
Intermediación	63. Razón social							64. Dirección	65. Ciudad	66. Cód. País			
	67. Nombre comercial		68. Marca comercial		69. Tipo		70. Clase		71. Modelo				
Descripción de la mercancía	Item												
	1												
	2												
	3												
Requisitos	Item	72. Referencia		73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características		76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario USD			
	1												
	2												
	3												
Determinación del valor en aduana	79. Existen restricciones?		80. Cód. Tipo restricción	81. Existen condiciones o contraprestaciones?		82. Cód. Tipo condición o contraprestación		83. Especifique		84. Puede determinarse?	85. Existen cánones y derechos de licencia?		
	86. Existen reversiones al vendedor?		87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?		88. Cód. Tipo vinculación	89. Influye la vinculación en el precio?		90. Existen valores criterio?		91. Declaración de importación		92. Fecha	
								No.		AAAA		MM	DD
Determinación del valor	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		
	Precio neto según factura		93		94		Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque		115		116		
	Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros		95		96		Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación		117		118		
	Precio pagado o por pagar				97		Gastos de carga, descarga y manipulación		119		120		
	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra		98		99		Seguro		121		122		
	Envases y embalajes		100		101		Total adiciones				123		
	Prestaciones en materias primas y otros		102		103		Gastos de entrega posteriores a la importación		124		125		
	Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.		104		105		Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.		126		127		
	Prestaciones en insumos y otros		106		107		Derechos de aduana y otros impuestos		128		129		
	Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros		108		109		Intereses		130		131		
	Cánones y derechos de licencia (regalías)		110		111		Otros gastos		132		133		
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta		112		113		Total deducciones				134			
114. Lugar de importación		20				Valor de transacción declarado				135			
Signa- tario	137. Número de Identificación Tributaria (NIT)		138. D.V.	139. Primer apellido	140. Segundo apellido	141. Primer nombre	142. Otros nombres						
	Firma declarante												
997. Fecha de expedición													
AAAA MM DD													

HOJA 2

		Declaración Andina del Valor			560				
Lea cuidadosamente las instrucciones POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA				4. Número de formulario					
				Página: de Hoja No. 2					
Importador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
	11. Razón social								
Descripción de la mercancía	Item	67. Nombre comercial		68. Marca comercial		69. Tipo	70. Clase	71. Modelo	
	4								
	5								
	6								
	7								
	8								
	9								
	10								
	11								
	12								
	13								
	14								
	15								
	16								
	17								
	18								
	19								
	20								
	21								
	22								
	23								
	24								
	25								
	Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características		76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario
	4								
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									

ASPECTOS GENERALES

1. Valoración aduanera

Proceso técnico mediante el cual se determina el valor de las mercancías a los efectos de la percepción de los tributos aduaneros sobre los bienes importados.

Toda mercancía importada tiene valor aduanero; en consecuencia, las técnicas de valoración le son aplicables para la determinación del valor en aduana, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio -OMC, junto con las normas andinas y nacionales que lo reglamentan.

2. Declaración andina del valor

La declaración andina del valor es un documento soporte de la declaración de importación, que contiene la información relativa a las partes que intervienen en la negociación de la mercancía importada, a los elementos de hecho y circunstancias de la transacción comercial y al detalle de los elementos integrantes del valor en aduana de las mercancías importadas que se declaran, atendiendo lo establecido en el artículo 323 del Decreto 1165 de 2019.

La declaración andina del valor solo podrá corresponder como documento soporte a una única declaración de importación. No obstante, una declaración de importación podrá tener una o varias declaraciones andinas del valor, según sea el caso.

La declaración andina del valor está conformada por:

Hoja 1

El formulario está compuesto por tres partes así:

Cabecera:

Recoge la información general del comprador y en ausencia de venta, la información corresponderá a la del importador.

Cuerpo:

Recopila los datos generales sobre la negociación, la existencia o no de intermediación, la información sobre los requisitos para la aplicación del «Método del Valor de Transacción» y en el evento en que aplique el citado método, los valores correspondientes a los elementos del valor, el valor en aduana determinado y la información de quien firma el formulario.

Descripción de la mercancía, en esta parte se registran los datos de la descripción de cada una de las mercancías, siempre que correspondan a la misma subpartida arancelaria y estén amparadas bajo la misma factura comercial.

Pie:

Campo destinado a la información de quien firma el formulario y la firma correspondiente

Hoja 2

Pueden utilizarse tantas hojas 2, adicionales, como sean necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 9 de la Resolución 046 de 2019. Para el efecto, se debe tener cuidado en indicar en el encabezado de cada hoja, el número de hojas empleadas para la elaboración de la declaración andina del valor.

3. Obligados a diligenciar y presentar la declaración andina del valor

Deben diligenciar la declaración andina del valor, quienes presenten declaraciones de importación inicial, de corrección, de legalización o de modificación, de declaraciones de importación que amparan mercancías cuyo valor FOB es igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), o cuando se trate de envíos fraccionados o múltiples o valor fraccionado que sumados igualen o superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000) conforme a lo previsto en el artículo 327 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con lo estipulado en los artículos 337 y 338 de la Resolución 046 de 2019.

Conforme a lo previsto en el primer inciso del artículo 328 del Decreto 1165 de 2020, “El obligado a declarar el valor en aduana de las mercancías importadas es el comprador o importador de la mercancía, por ser quien conoce las particularidades de la negociación comercial que da origen a la importación. Tratándose de una persona jurídica, esta obligación podrá ser cumplida por el representante legal designado a estos efectos.”

Nota:

Por tratarse de un documento soporte de la declaración de importación, la declaración andina del valor debe ser elaborada antes de la presentación y aceptación de la declaración de importación, conforme a lo previsto en el artículo 323 del Decreto 1165 de 2019.

4. Presentación de la Declaración Andina del valor

La declaración andina del valor se presenta en el formulario dispuesto por la DIAN de forma manual, en el momento de la inspección física o documental como soporte de la declaración de importación y/o por solicitud de la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegada, en un proceso de control posterior.

En la declaración andina del valor, como en los demás documentos soporte, debe registrarse el número y fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación de la cual es documento soporte, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Es preciso tener en cuenta que las declaraciones de importación amparadas con varias facturas comerciales requieren tantas declaraciones andinas del valor como facturas soporten la declaración de importación.

La declaración andina del valor se debe adjuntar como documento soporte de la declaración de importación y por tanto su número debe quedar registrado en el árbol de documentos dentro del sistema informático que se usa para presentar la declaración de importación.

5. Excepción de presentar la declaración andina del valor

Las excepciones para presentar la declaración andina del valor se encuentran establecidas en el artículo 327 del Decreto 1165 de 2019.

6. Documentos justificativos del valor en aduana y su conservación

Son documentos justificativos del valor en aduana declarado y de los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la transacción comercial, los contenidos en el artículo 330 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 340 de la Resolución 046 de 2019. La conservación de la declaración andina del valor y sus documentos justificativos está regida por el artículo 335 del mismo decreto y el artículo 341 de la citada resolución.

7. Declaración andina del valor con valores provisionales

Cuando los valores contenidos en la declaración de importación tengan el carácter de provisionales conforme a lo previsto en el artículo 338 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 342 a 344 de la Resolución 046 de 2019, se debe indicar tal hecho en la declaración andina del valor, indicando lo siguiente, según corresponda:

- Si el valor provisional corresponde a un precio negociado que no se ha determinado de manera definitiva, deberá indicar en la declaración andina de valor, en la casilla 35 “Cód. Naturaleza transacción”, el código “12. Compraventa a precio revisable para la exportación a Colombia”.

- Si el valor provisional corresponde a comisiones de venta, corretajes, cánones y derechos de licencias (regalías) y/o reversiones, deberá registrar en la declaración andina del valor, respuesta afirmativa (S) en la casilla 136 “¿Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111, y 113 tienen carácter provisional?”
- Si el valor provisional se origina porque no se cumplen los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción, se debe registrar en la declaración andina del valor, en la casilla 35 “Cód. Naturaleza de la transacción”, un código diferente al 11 o 12.

En todos los casos debe tenerse en cuenta, que no obstante ser provisional el valor en aduana, siempre tendrán que pagarse los tributos aduaneros que correspondan al valor declarado.

8. Declaración andina del valor con ajustes de valor permanente

Cuando se hayan determinado ajustes de valor permanente mediante resolución ejecutoriada, de conformidad con lo previsto en el artículo 331 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 345 y 346 de la Resolución 046 de 2019, en la casilla 32 “Resolución No.” debe registrar el número de la resolución que contiene el ajuste de valor permanente, en la casilla 33 “Fecha”, la fecha de dicha resolución y en la casilla “34. Cód. Tipo resolución”, el Código 1. “Ajustes de valor permanente”.

9. Declaración andina del valor cuando exista resolución anticipada para la aplicación de criterios de valoración aduanera

Cuando exista resolución anticipada para la aplicación de criterios de valoración aduanera de conformidad en lo previsto en los artículos 298 a 302 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 304 a 312 de la Resolución 046 de 2019, en la casilla 32 “Resolución No.” debe registrar el número de la resolución anticipada, en la casilla 33 “Fecha”, la fecha de dicha resolución y en la casilla “34” Cód. Tipo resolución”

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR

La declaración andina del valor contiene la información relativa a las condiciones de la transacción comercial y/o negociación internacional de las mercancías importadas clasificables por una subpartida arancelaria.

Cuando se cumplan los requisitos para valorar la mercancía objeto de importación en aplicación del “Método del Valor de Transacción”, se deberá diligenciar la Sección “Determinación del valor en aduana” que se encuentra en la hoja 1 del formulario de la declaración andina del valor, registrando todos los elementos que conforman el valor en aduana.

En los eventos en que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para la aplicación del “Método del Valor de Transacción”, previstos en el artículo 5 del Reglamento Comunitario adoptado mediante la Resolución Andina 1684 de 2014, con sus modificaciones y/o adiciones, no se diligencian las casillas 93 a 136 de la Sección “Determinación del Valor en Aduana”.

Siempre debe firmarse la declaración andina del valor por el comprador o el importador o la persona autorizada que elabore y firme tal declaración, quien asume las responsabilidades previstas en el artículo 329 del Decreto 1165 de 2019.

De manera general, las casillas que no contengan información deben ser anuladas así:


- Con guiones (-), las que correspondan a texto o sean alfanuméricas.
- Con cero (0), las que correspondan a datos numéricos.

No obstante, existen algunas casillas que, si no contienen información, se deben anular o indicar con lo que contenga la respectiva instrucción de diligenciamiento, contenidas en la presente cartilla.

Para los casos en que las casillas estén relacionadas con tablas de valores, consulte los códigos y descripciones al final de esta cartilla y diligencie el código y el valor correspondiente en la casilla, según lo indique la instrucción para cada una.

Recuerde que se debe diligenciar una declaración andina del valor por cada factura comercial.

Hoja 1

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Declaración Andina del Valor	560
1. Año <input type="text"/>	4. Número de formulario	
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		
Lea cuidadosamente las instrucciones		

1. Año

Registre el año de presentación de la declaración andina del valor que debe corresponder con el de aceptación de la declaración de importación.

4. Número de formulario

Espacio determinado para asignar el número único de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 4 del Anexo 9 de la Resolución 046 de 2019 con sus modificaciones y/o adiciones.

La hoja 2 y cada una de las hojas adicionales diligenciadas, deben llevar el mismo número asignado en la hoja 1.

Información del Importador

Importador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

Registre los datos como aparecen en el Registro Único Tributario - RUT. Indique la información de nombres y apellidos cuando corresponda a una persona natural o registre la razón social cuando es persona jurídica. Cuando se trate de una compraventa los datos deben ser del comprador de la mercancía importada. En cualquier caso, estas casillas se deben diligenciar.

Nota:

Recuerde que el importador debe estar registrado en el RUT, con la calidad de "importador". En caso de que el importador y el comprador no correspondan a la misma persona, se deben diligenciar los datos del comprador.

5. Número de Identificación Tributaria

Registre el NIT del importador, previamente asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin el dígito de verificación (DV). En ningún caso escriba puntos o guiones.

Nota:

Si se trata de un extranjero no residente que no está registrado en el RUT, indique el tipo de documento que acredite la identificación y diligencie la información como aparece en el documento de identificación para las casillas que correspondan.

6. Dígito de verificación (DV)

Indique el dígito de verificación (DV) del NIT asignado previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota:

Si se trata de un extranjero no residente no registrado en el RUT, esta casilla se anula con guion (-).

7., 8., 9., 10. Primer apellido / Segundo apellido / Primer nombre / Otros nombres

Registre apellidos y nombres del importador como aparece en el RUT. En caso de tratarse de una persona jurídica, anular con guion (-) las casillas 7 a 10.

11. Razón social

Indique la razón social del importador como quedó registrada en el RUT. En caso de tratarse de una persona natural, anular con guion (-) esta casilla.

Datos Generales

Datos generales	24. Cód. Dirección seccional		25. No. Declaración de importación				26. Fecha			AAAA	MM	DD	27. Tipo declaración de importación									
	28. Cód. Nivel comercial comprador		29. Especifique			30. Cód. Condición Vendedor		31. Especifique			32. Resolución No.			33. Fecha								
	34. Cód. Tipo resolución		35. Cód. Naturaleza transacción		36. Cód. Forma de envío		37. Condiciones de entrega		38. Lugar		39. Cód. País procedencia		40. Factura No.			41. Fecha						
	42. Tipo contrato o documento				43. Número contrato u otro documento				44. Fecha			45. Valor del contrato u otro documento			46. Valor FOB total							
	47. Cód. Moneda		48. Tipo de cambio		49. Fecha			50. Cód. Moneda		51. Tipo de cambio		52. Fecha			53. Cód. Moneda		54. Tipo de cambio			55. Fecha		
					AAAA					AAAA					AAAA							

24. Código Dirección seccional

Registre el código de la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegada, donde se declara la mercancía. Ver tabla No. 1 "Direcciones Seccionales", ubicada al final de esta cartilla.

25. No. de Declaración de importación

Indique el número de aceptación asignado a la declaración de importación de la cual es soporte esta declaración andina del valor (casilla 132 del formulario 500 - Declaración de importación).

26. Fecha

Registre la fecha de aceptación registrada en la declaración de importación (casilla 133 del formulario 500 - Declaración de importación). Use el formato de fecha: AAAA-MM-DD.

27. Tipo de Declaración de importación

Indique el código del tipo de declaración de importación de la cual es soporte la declaración andina del valor, de acuerdo con la tabla siguiente:

1. Inicial
2. Legalización
3. Anticipada
4. Corrección
5. Modificación

28. Código Nivel comercial comprador

Registre el nivel comercial del comprador según lo definido en el literal h) del artículo 2 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones y el código que le corresponda en el mercado nacional, de acuerdo con la tabla siguiente:

1. Mayorista
2. Minorista
3. Usuario
4. Otro

29. Especifique

Indique el otro nivel comercial del comprador, si en la casilla 28 eligió la opción "4. Otro".

Si en la casilla 28, señaló una de las opciones 1 a 3, esta casilla se anula con guion (-).

30. Código Condición vendedor

Cuando la naturaleza de la transacción comercial corresponda a una compraventa, registre el código de la condición del vendedor, la cual hace referencia a la forma como actúa, de acuerdo con la tabla siguiente:

1. Fabricante
2. Distribuidor
3. Otro

Si no existe una compraventa, esta casilla y la 31, se anulan con guion (-).

31. Especifique

Registre cuál es la otra condición del vendedor, en el caso que en la casilla 30 indicó la opción "3 Otro".

32. Resolución No.

Indique el número de la resolución, expedida por la autoridad aduanera, cuyo contenido pueda afectar o no la determinación del valor en aduana de la mercancía declarada. Puede emitirse para

autorizar la aplicación de ajustes de valor permanente o corresponder a una resolución anticipada sobre la aplicación de criterios de valoración aduanera.

Cuando exista más de una resolución, relacione en la declaración andina del valor la que considere más relevante para su operación.

En todos los casos, se deben adjuntar todas las resoluciones como documentos soporte de la declaración de importación correspondiente.

33. Fecha

Registre año, mes y día en que fue expedida la resolución cuyo número consignó en la casilla 32. Utilice el formato de fecha AAAA-MM-DD.

34. Código Tipo resolución

Indique el código del tipo de resolución emitida por la autoridad aduanera, que corresponde a la que registró en la casilla 32, conforme a la siguiente tabla:

1. Ajustes de valor permanente
2. Anticipada

Si no existe una resolución, las casillas 32, 33 y 34 se anulan con guion (-).

35. Código Naturaleza de la transacción

Registre el código de la naturaleza de la transacción que mejor refleje las condiciones en las que se efectuó la negociación, se adquirió la mercancía o la razón por la que se realiza importación, según la siguiente tabla:

11. Compraventa a precio firme, para exportación a Colombia.
12. Compraventa a precio revisable para exportación a Colombia.
13. Compraventa para uso en el exterior y posterior exportación a Colombia.
14. Suministros gratuitos (regalos, muestras, material publicitario).
15. Reparación o transformación.
16. Importación de mercancías efectuada por sucursales provenientes directa o indirectamente de su casa principal.
17. Entrega bajo consignación, para la venta a la vista o a prueba.
18. Intercambio compensado.
19. Arrendamiento financiero (alquiler con opción de compra o leasing).
20. Alquiler simple, arrendamiento operativo.
21. Sustitución de mercancías devueltas.
22. Sustitución de mercancías no devueltas (bajo garantía).
23. Mercancías suministradas en el marco de programas de ayuda promovidos o financiados total o parcialmente por la Comunidad Andina
24. Otras ayudas gubernamentales.

25. Otras ayudas (privadas, organizaciones no gubernamentales).
26. Operaciones en el marco de programas intergubernamentales de fabricación conjunta.
27. Suministros parciales de materiales y/o maquinaria en el marco de un contrato general de construcción.
28. Préstamo, comodato.
29. Otras transacciones.

Nota:

Cuando la negociación corresponda a un código diferente a 11 o 12, implica que no se cumple con los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción.

36. Código Forma de envío

Indique el código de la forma de envío de la mercancía objeto de la transacción, según la siguiente tabla:

1. Envío único o total y valor total
2. Envío único o total y valor fraccionado
3. Envío fraccionado y valor total
4. Envío fraccionado y valor fraccionado

Para el efecto, las definiciones de “Envíos fraccionados”, “Envíos múltiples” y “Valor fraccionado”, se encuentran en el artículo 338 de la Resolución 46 de 2019.

37. Condiciones de entrega

Registre el código de la condición de entrega de las mercancías negociadas objeto de importación pactada entre vendedor y comprador. Esta condición de entrega está referida a los términos de compraventa internacional – INCOTERMS, de la Cámara de Comercio Internacional.

Para tal efecto, utilice los respectivos códigos de la siguiente tabla:

EXW	En Fábrica
FCA	Franco Transportista
FAS	Franco al Costado del Buque
FOB	Franco a Bordo
CFR	Coste y Flete
CIF	Coste, Seguro y Flete
CPT	Transporte Pagado hasta
CIP	Transporte y Seguro Pagados hasta
DAT	Entregada en Terminal
DAP	Entregada en Lugar
DDP	Entregada Derechos Pagados

En caso en que el comprador y vendedor hayan negociado condiciones de entrega diferentes a las anteriores, indique la que corresponda.

A modo ilustrativo, se presenta un resumen de los INCOTERMS revisión 2010 de la Cámara de Comercio Internacional; sin embargo, se debe tener en cuenta, que a partir del año 2020 se cuenta con una nueva versión.

REGLAS PARA CUALQUIER MODO O MODOS DE TRANSPORTE

EN FÁBRICA

EXW (inserte el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010

“En Fábrica” significa que el vendedor realiza la entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado (es decir, taller, fábrica, almacén, etc.). El vendedor no tiene que cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni despacharla para la exportación, cuando tal despacho sea aplicable.

EXW representa la obligación mínima para el vendedor.

FRANCO TRANSPORTISTA

FCA (inserte el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010

“Franco Transportista” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado. Es muy conveniente que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto.

FCA exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

TRANSPORTE PAGADO HASTA

CPT (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Transporte Pagado hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

CPT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA

CIP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Transporte y Seguro Pagados hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

CIP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

ENTREGADA EN TERMINAL

DAT (inserte la terminal designada en el puerto o lugar de destino) Incoterms® 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Entregada en Terminal” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición del comprador en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados. “Terminal” incluye cualquier lugar, cubierto o no, como un muelle, almacén, almacén de contenedores o terminal de carretera, ferroviaria o aérea. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal en el puerto o en el lugar de destino designados y descargarla.

DAT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

ENTREGADA EN LUGAR

DAP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Entregada en Lugar” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar designado.

DAP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación. Si las partes desean que el vendedor despache la mercancía para la importación, que pague cualquier derecho de importación o que lleve a cabo cualquier trámite aduanero de importación, debería utilizarse el término DDP.

ENTREGADA DERECHOS PAGADOS

DDP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

“Entregada Derechos Pagados” significa que el vendedor entrega la mercancía cuando ésta se pone a disposición del comprador, despachada para la importación en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los costes y riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino y tiene la obligación de despacharla, no sólo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros.

DDP representa la obligación máxima para el vendedor.

El IVA o cualquier otro impuesto pagadero a la importación son por cuenta del vendedor a menos que expresamente se acuerde de otro modo en el contrato de compraventa.

REGLAS PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE

FAS (inserte el puerto de embarque designado) Incoterms® 2010

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores.

“Franco al Costado del Buque” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por el comprador (por ejemplo, en el muelle o en una gabarra) en el puerto de embarque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y el comprador corre con todos los costes desde ese momento en adelante.

FAS exige al vendedor que despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

FRANCO A BORDO

FOB (inserte el puerto de embarque designado) Incoterms® 2010

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores.

“Franco a Bordo” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque designado o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y el comprador corre con todos los costes desde ese momento en adelante.

FOB exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

COSTE Y FLETE

CFR (inserte el puerto de destino designado) Incoterms® 2010

“Coste y Flete” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

CFR exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

COSTE, SEGURO Y FLETE

CIF (inserte el puerto de destino designado) Incoterms® 2010

“Coste, Seguro y Flete” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

CIF exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

38. Lugar

Registre el nombre del sitio o lugar, ciudad, puerto o aeropuerto, pactado para la entrega de las mercancías.

39. Código País de procedencia

Registre el código del país en donde se embarcó la mercancía para su exportación a Colombia. Utilice los códigos de países. Ver tabla 2. Código Países ubicada al final de esta cartilla.

No se considera país de procedencia, el país en donde el medio de transporte ha realizado escalas o recaladas o en donde se ha efectuado un transbordo.

40. Factura No.

Cuando la naturaleza de la transacción corresponda a una compraventa, indique el número de la factura comercial expedida por el vendedor, como soporte de la negociación y que contiene los pagos efectuados o por efectuar por el comprador.

Si la naturaleza de la transacción no corresponde a una compraventa, las casillas 40 y 41 se anulan con guion (-).

41. Fecha

Registre la fecha en que se expidió la factura comercial. Use el formato de fecha: AAAA-MM-DD.

42. Tipo de contrato o documento

Si existe un contrato o documento que registre o de cuenta de la transacción y los términos de la negociación, indíquelo. Para el efecto, tome como referencia los siguientes tipos de contrato:

- Compraventa
- Alquiler simple, arrendamiento operativo
- Arrendamiento financiero (Alquiler con opción de compra o Leasing)
- Reversiones
- Comisión de compra
- Comisión de venta o Corretaje
- Cánones y derechos de licencia
- Consignación
- Otro contrato/documento

En caso de no existir un contrato o documento, esta casilla y las correspondientes de la 43 a la 45, se anulan con guion (-).

43. Número contrato u otro documento

Indique el número del contrato o documento consignado en la casilla 42, que refleja la transacción comercial. Cuando no exista número, esta casilla se anula con guion (-).

Nota:

En caso de tener más de un contrato indique el número que identifica al más representativo de la transacción comercial.

44. Fecha

Registre la fecha en que se expidió el contrato o documento que refleja la transacción comercial y que indicó en la casilla 42. Use el formato de fecha: AAAA-MM-DD.

45. Valor del contrato u otro documento

Indique en la moneda y términos de la negociación, el valor total indicado en el contrato o documento citado en la casilla 42.

46. Valor FOB total

Registre en la moneda de negociación, el valor total de la negociación en términos FOB. Si la negociación se cumplió en un término diferente a éste, realice los ajustes a que haya lugar para llevar el valor a FOB. Este valor puede coincidir o no con el valor FOB de las mercancías que se registra en la Declaración de Importación; si se presentan con valores fraccionados, la sumatoria de los valores FOB registrados en las declaraciones de importación corresponderá con este valor FOB.

47. Código Moneda

Registre el código de la moneda de negociación que figura en la factura comercial o documento que la refleje. Ver Tabla 3. Código moneda ubicada al final de esta cartilla.

50. y 53. Código moneda

Indique el código, diferente al registrado en la factura comercial, de la moneda en la que se realizó la negociación de cualquiera de los elementos que conforman el valor en aduana de las mercancías. Ver Tabla 3. Código moneda, que se encuentra al final de esta cartilla. Si la negociación de los elementos del valor se realizó en dólares anule estas casillas con guion (-).

48., 51. y 54. Tipo de cambio

Si los códigos registrados en las casillas 47, 50 y 53 corresponden a una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), indique el tipo de cambio utilizado para convertir cada moneda al dólar, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1165 de 2019.

Si la negociación de la mercancía o de los elementos del valor en aduana se realiza en dólares de los Estados Unidos de América, anule estas casillas con guion (-).

49., 52. y 55. Fecha tipo de cambio

Corresponde a la fecha del tipo de cambio utilizado en las casillas 48, 51, 54. Si la negociación se realizó en dólares (USD) anule estas casillas.

Intermediación

Intermediación	56. Existe intermediación?	57. Cód. Tipo intermediario	58. Especifique	59. Primer apellido	60. Segundo apellido	61. Primer nombre	62. Otros nombres
	63. Razón social	64. Dirección			65. Ciudad	66. Cód. País	

56. ¿Existe Intermediación?

Indique si la transacción se realizó con participación de algún intermediario denominado también agente, comisionista u otro. Consignar “S” si la respuesta es afirmativa o “N” si es negativa.

Cuando no exista intermediación se anulan las casillas de la 57 a 66 con guion (-).

57. Código tipo de intermediario

Registre la clase de intermediación utilizando los códigos de la tabla siguiente:

1. Agente de venta.
2. Agente de compra.
3. Corredor (Broker).
4. Otros tipos de intermediación.

58. Especifique

Si en la casilla 57 consignó el código correspondiente a “4. Otros tipos de intermediación”, indique cuál.

59., 60., 61. y 62. Primer apellido / Segundo apellido / Primer nombre / Otros nombres

Indique apellidos y nombres del intermediario. En caso de tratarse de una persona jurídica, anule las casillas 59 a 62 con guion (-).

63. Razón social

Registre la razón social del intermediario cuando corresponda a una persona jurídica. En caso de tratarse de una persona natural, anular esta casilla con guion (-).

64. Dirección

Indique la dirección domiciliaria del intermediario.

65. Ciudad

Registre la ciudad a la que pertenece la dirección consignada en la casilla 64.

66. Código País

Registre el código del país correspondiente a la ciudad del domicilio indicada en la casilla 65. Ver Tabla 2. Código Países ubicada al final de esta cartilla.

Descripción de la mercancía

Descripción de la mercancía	Item	67. Nombre comercial		68. Marca comercial		69. Tipo	70. Clase		71. Modelo
	1								
	2								
	3								
Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características			76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario USD
1									
2									
3									

Esta sección es de obligatorio diligenciamiento por cada uno de los productos que se declaran.

La descripción de la mercancía se realiza de manera que permita su individualización e identificación, por tanto, se registrará en cada ítem, de manera consecutiva cada uno de los productos que se declaran en la subpartida arancelaria, la información por producto, señalando las características relativas a nombre su especie, tipo, clase, marca, modelo, año de fabricación, estado, cantidad, unidad comercial y valor facturado, entre otros.

Se deben diligenciar, todos los números de ítem que se requieran de acuerdo con el número de productos que se declaren.

No es necesario consignar los números de seriales utilizados por algunos fabricantes para la identificación individual de algunas mercancías.

Nota:

Cuando se trate de una unidad funcional, la descripción por ítem debe corresponder a cada mercancía o conjunto de mercancías en las que exista un precio consignado en la factura comercial o documento que ampare la transacción comercial. En el componente de la descripción denominado "Otras características", se deben señalar todos los elementos que integran el conjunto de mercancías del ítem.

67. Nombre comercial

Registre el nombre con el que se conoce comercialmente la mercancía importada, según factura o contrato, evitando registrar la descripción arancelaria. Ejemplo: papas fritas, gomas de mascar, medias, papel bond, motor, camión.

68. Marca comercial

Indique la denominación o sigla que tiene la mercancía al momento de su importación, que la distinga de otras en el mercado. Ejemplo: Toyota, Samsung.

69. Tipo

Registre la característica o categoría de la mercancía que se importa, y que hace una distinción dentro de la misma marca. Ejemplo: Tipos de vehículos: carga, pasajeros.

70. Clase

Indique las características que diferencian a las mercancías de las demás del mismo tipo. Ejemplo:
Transmisión automática.

71. Modelo

Registre la denominación que se da a las mercancías, según sus características específicas. El modelo es otorgado para diferenciar un producto dentro de una misma marca, tipo y/o clase. Puede ser representado por un código numérico o alfanumérico.

72. Referencia

Indique la identificación específica dada por el fabricante al producto importado.

73. Código Estado

Registre la condición o estado que presenta a mercancía, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Nuevo.
2. Usado.
3. Desarmado.
4. Semiarmado.
5. Siniestrado.
6. Averiado.
7. Reconstruido.
8. Reacondicionado o reparado.
9. Remanufacturado.

74. Año de fabricación

Indique el año en que se fabricó el bien, según sea el caso. Si no tiene o no se conoce este dato anule la casilla con guion (-).

75. Otras características

Registre las demás características que tenga el producto, que permita su identificación e individualización y no hayan quedado incorporadas en los demás elementos de la descripción. Cuando este campo no sea suficiente para el registro de la información se pueden utilizar los renglones consecutivos. Los datos relativos al ítem siguiente se registran desde la casilla 67, sin importar el número del ítem preimpreso.

76. Cantidad

Indique para el producto descrito (Ítem), el número de unidades negociadas, según unidad comercial.

77. Unidad comercial

Registre el código de la unidad comercial en que ha sido negociada la mercancía que se está declarando. Ver Tabla 4. Unidad Comercial ubicada al final de esta cartilla.

78. Precio FOB unitario USD

Indique en dólares de los Estados Unidos de América, considerando la unidad comercial negociada, el valor unitario en términos FOB del producto declarado. Si la negociación se realizó en un término diferente a éste, realice los ajustes a que haya lugar para llevarlo a FOB.

Requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción

Requisitos	79. Existen restricciones?	80. Cód. Tipo restricción	81. Existen condiciones o contraprestaciones?	82. Cód. Tipo condición o contraprestación	83. Especifique	84. Puede determinarse?	85. Existen cánones y derechos de licencia?
	86. Existen reversiones al vendedor?	87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?	88. Cód. Tipo vinculación	89. Influye la vinculación en el precio?	90. Existen valores criterio?	91. Declaración de importación No.	92. Fecha AAAA MM DD

Estas casillas están relacionadas con la aplicación del Método del Valor de Transacción, cuyos requisitos de aplicación están contenidos en el artículo 5 del Reglamento Comunitario, adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones, teniendo en cuenta que la naturaleza de la transacción corresponda a una compraventa.

Cuando no exista una compraventa, las casillas 79 a 92 se anulan con guion (-).

79. ¿Existen restricciones?

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa. Indique si existen restricciones para la cesión o utilización de las mercancías por el comprador después de su importación, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014, con sus adiciones y/o modificaciones. Por ejemplo: Prohibición de vender las mercancías; exigencia de utilizarlas sólo como muestra o con fines publicitarios.

Responda afirmativamente registrando una “S” cuando existan limitaciones para la cesión o utilización de las mercancías. En caso contrario registre “N”. Cuando no existan restricciones, debe anularse la casilla 80 con guion (-).

80. Código Tipo de restricción.

Si en la casilla 79 se dio respuesta afirmativa, entonces se debe indicar de manera obligatoria, el código que identifica el tipo de restricción pactado en la negociación de la mercancía importada, de acuerdo con la siguiente tabla:

01. Impuestos o exigidas por la Ley o las autoridades colombianas. Ejemplo: Permisos o vistos buenos antes de vender o importar las mercancías. Importación de productos precursores.
02. Limitan el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías. Ejemplo: Las que restringen la venta de un bien sólo en una zona o región determinada.
03. No afectan sustancialmente el valor de las mercancías. Ejemplo: El caso de un vendedor de automóviles que exige al importador que no los venda antes de determinada fecha, que marca el comienzo del año para el modelo.
04. Otro tipo de restricciones

Nota:

Cuando la restricción sea igual al código 04, implica que no se cumplen los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción, en cuyo caso se deben anular las casillas 81 a 92, con guion (-).

81. ¿Existen condiciones o contraprestaciones?

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa. Registre si existen condiciones o contraprestaciones impuestas por el vendedor al comprador en relación con la venta o el precio de las mercancías que se están valorando de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones.

En caso positivo indique "S", en caso contrario señale "N". En caso de no existir condición o contraprestación, se deben anular las casillas 83 y 84 con guion (-).

82. Código condición o contraprestación

Si en la casilla 81 se dio respuesta afirmativa, entonces se debe indicar de manera obligatoria, el código de la clase de condición o contraprestación, de acuerdo con la siguiente tabla:

01. El precio de la mercancía depende de la compra de otras mercancías.
02. El precio de las mercancías depende del precio al que el comprador le vende otras mercancías al vendedor.
03. El precio depende de una forma de pago ajena al de las mercancías importadas.
04. El precio depende de descuentos otorgados según cantidades compradas, formas de pago o cualquier otra condición inherente a la negociación.
05. La venta de las mercancías depende de actividades relacionadas con la comercialización de las mercancías importadas (Publicidad, garantía, exhibiciones locales, ferias o vitrinas, entre otras).
06. La venta depende de la realización de pagos indirectos por las mercancías importadas en beneficios del vendedor (Ver numeral 3 del artículo 8 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014).
07. La venta de las mercancías depende del suministro de prestaciones relativas a la producción de las mismas (Ver artículo 27 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014).
08. La venta depende de pagos que el comprador deba efectuar por el derecho de utilizar patentes, marcas comerciales, derechos de autor, derechos de distribución o reventa u otros, relacionados con las mercancías importadas que se están valorando.
09. Otra forma de condición o contraprestación.

Nota:

Cuando la condición o contraprestación sea igual a cualquiera de los códigos 1, 2 o 3, implica que no se cumplen los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción y por tanto se deben anular las casillas 83 a 92 con guion (-).

83. Especifique

Si en la casilla 82 se registró el código "09. Otra forma de condición o contraprestación", indique cuál. Si se registró otra opción, esta casilla se anula con guion (-).

84. ¿Puede determinarse el valor?

Si en la casilla 82 se indicó que la condición o contraprestación corresponde a cualquiera de los códigos 4 al 9, entonces debe indicar sí el valor de la condición o contraprestación se puede o no determinar, en caso positivo indique "S", en caso contrario señale "N".

Para las siguientes condiciones o contraprestaciones, tenga en cuenta lo siguiente:

- Si corresponde a descuentos otorgados que no cumplen con los requisitos de aceptación previstos en el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones, forman parte del precio realmente pagado o por pagar y debe indicar su valor en la casilla 95, si la moneda de facturación es diferente al dólar (USD), o en la casilla 96 si se ha negociado en esta moneda.
- Si corresponde a pagos anticipados u otros pagos no incluidos en la factura comercial que no estén detallados en otras casillas ("Precio neto según factura" o "Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros") que formen parte del precio realmente pagado o por pagar, debe indicar su valor en la casilla 95, si la moneda de facturación es diferente al dólar (USD), o en la casilla 96 si se ha negociado en esta moneda.
- Si corresponde a las prestaciones previstas en el artículo 27 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 modificado por el artículo 4 de la Resolución Andina 1828 de 2016, indique su valor en las casillas 102, 104, 106 y/o 108, si la moneda de facturación es diferente al dólar (USD), o en las casillas 103, 105, 107 y/o 109 si se ha negociado en esta moneda.
- Si corresponde a las "regalías" previstas en el artículo 28 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones, indique su valor en la casilla 110, si la moneda de facturación es diferente al dólar (USD), o en la casilla 111 si se ha negociado en esta moneda.

Nota:

Si responde negativamente, implica que no se cumple con los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción, en cuyo caso se deben anular las casillas 85 a 92 con guion (-), a menos que se trate de una condición relacionada con la producción o la comercialización, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 12 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 1684 de 2014, con sus modificaciones y/o adiciones.

85. ¿Existen cánones y derechos de licencia?

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa. Si el comprador debe pagar directa o indirectamente, como condición de venta de las mercancías objeto de importación un canon o derecho de licencia (regalías) relacionados con tales mercancías de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones. Indique “S” en caso afirmativo o “N” en caso negativo.

Si la respuesta es afirmativa y la mercancía se puede valorar por el Método del Valor de Transacción, indique su importe en las casillas 110 y/o 111, según la moneda de facturación.

86. ¿Existen reversiones al vendedor?

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa. Si revierte directa o indirectamente al vendedor alguna parte del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posterior de las mercancías por el comprador, de conformidad con los artículos 13 y 29 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones. Indique “S” en caso afirmativo o “N” en caso negativo.

Si la respuesta es afirmativa y la mercancía se puede valorar por el método del valor de transacción, indique su importe en la casilla 112 y/o 113, según la moneda de negociación.

87. ¿Existe vinculación entre el comprador y el vendedor?

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa. Consigne “S” si existe vinculación entre el comprador y el vendedor o “N” en caso contrario. Para el efecto se deberán considerar las situaciones de existencia de vinculación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones. En caso de no existir vinculación, las casillas 88 a 92 se deben anular con guion (-).

88. Código tipo de vinculación

Si la respuesta en la casilla 87 fue afirmativa, registre el código que corresponda según una de las siguientes situaciones:

1. Si una de estas personas ocupa cargos de responsabilidad o dirección en una empresa de la otra;
2. Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios;
3. Si están en relación de empleador y empleado;
4. Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones o títulos en circulación y con derecho a voto;
5. Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra;
6. Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera;
7. Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona; o,

8. Si son de la misma familia. (Numeral 4 del artículo 14 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones: Marido y mujer, hijos, padres, hermanos y hermanas, nietos, abuelos, tío o tía y sobrino o sobrina, suegros y yerno o nuera, cuñados y cuñadas.

89. ¿Influye la vinculación en el precio?

Registre si la vinculación influyó o no, en el precio de las mercancías de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones. Indique “S” en caso afirmativo o “N” en caso negativo.

Nota:

Si contestó afirmativamente implica que no se cumplen con los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción, y por tanto, deben anularse las casillas 90 a 92 con guion (-).

90. ¿Existen valores criterio?

Si en la casilla 89 contestó negativamente, debe registrar si tiene conocimiento o no de algún valor criterio de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus modificaciones y/o adiciones. Indique “S” en caso afirmativo o “N” en caso negativo.

En caso de no existir valores criterio, las casillas 91 y 92 se anulan con guion (-).

91. Número Declaración de importación

Si en la casilla 90 contestó afirmativamente, registre el número de aceptación de la declaración de importación que sustenta la existencia de algún valor criterio.

92. Fecha

Registre la fecha de aceptación de la declaración de importación mencionada en la casilla 91. Utilice el formato de fecha: AAAA-MM-DD.

Determinación del Valor en Aduana

	Determinación del valor		USD		Determinación del valor		USD	
		Valor moneda de facturación distinta al dólar				Valor moneda de facturación distinta al dólar		
Determinación del valor en aduana	Precio neto según factura	93		94	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115		116
	Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95		96	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117		118
	Precio pagado o por pagar			97	Gastos de carga, descarga y manipulación	119		120
	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98		99	Seguro	121		122
	Envases y embalajes	100		101	Total adiciones			123
	Prestaciones en materias primas y otros	102		103	Gastos de entrega posteriores a la importación	124		125
	Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104		105	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	126		127
	Prestaciones en insumos y otros	106		107	Derechos de aduana y otros impuestos	128		129
	Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	108		109	Intereses	130		131
	Cánones y derechos de licencia (regalías)	110		111	Otros gastos	132		133
	Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112		113	Total deducciones			134
	114. Lugar de importación	2	0		Valor de transacción declarado			135
					136. Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional?			

Esta sección solo debe diligenciarse cuando se cumplan todos los requisitos para determinar el valor en aduana con el Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, de lo contrario anule las casillas 93 a 136 con cero (0).

La determinación del valor en aduana se debe realizar para la subpartida arancelaria declarada.

Consigne en la columna “Valor moneda de facturación distinta al dólar”, los valores que conforme a los términos de la negociación hayan sido facturados en moneda diferente al dólar (USD), y en la columna “USD” el valor equivalente resultante de aplicar el tipo de cambio a la moneda de facturación.

Si los valores a declarar se encuentran en dólares de los Estados Unidos de América, utilice directamente la columna “USD” y anule con cero (0) las casillas de las columnas “Valor moneda de facturación distinta al dólar”.

Cuando cualquiera de los elementos que conforman el valor en aduana, haya sido negociado con un tipo de cambio fijo, dicho tipo de cambio debe indicarse en las casillas 42 a 55, según corresponda.

Precio Realmente Pagado o Por Pagar

93. y 94. Precio neto según factura

Registre el importe neto, en la moneda de negociación, para la mercancía a declarar, que aparece en la factura comercial, expresado en el término de entrega en que se ha efectuado la transacción. Si la declaración corresponde a parte de la mercancía que ampara la factura, y ha sufrido un descuento, el precio neto por la cantidad que se declara debe incluir el valor de los descuentos que proporcionalmente correspondan.

95. y 96. Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros

Indique los valores que correspondan a pagos indirectos, descuentos retroactivos y demás descuentos que no cumplan los requisitos para su admisibilidad, u otros como los pagos anticipados y demás condiciones o contraprestaciones que formen parte del precio realmente pagado o por pagar.

97. Precio pagado o por pagar

Registre la sumatoria de los valores de las casillas 94 y 96.

Adiciones

Cuando el precio realmente pagado o por pagar no refleje los elementos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC y estén soportados con datos objetivos y cuantificables, deberán realizarse los ajustes (adiciones) en las casillas 98 a 122, según corresponda.

Si existe uno o varios o no existen elementos a adicionar, se deben anular las casillas que correspondan con cero (0).

98. y 99. Comisiones y/o corretajes, excepto las comisiones de compra

Indique el importe de las comisiones de venta, pagadas por el comprador al agente o representante del vendedor extranjero y/o los gastos de corretaje, siempre que no estén incluidas en el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas.

Si el valor de la comisión de venta es estimado indique esta condición en la casilla 136.

100. y 101. Envases y embalajes

Registre el valor pagado por los continentes interiores (envases) y exteriores (embalajes) destinados a preparar las mercancías para su transporte. Incorpora el valor pagado por concepto de los recipientes que la contienen de manera definitiva o temporal; el material utilizado, la mano de obra empleada y demás gastos necesarios para efectuar dichas operaciones, siempre que tales valores no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar.

102. y 103. Prestaciones en materias primas y otros

Indique el valor de los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar.

104. y 105. Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.

Registre el valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar.

106. y 107. Prestaciones en insumos y otros

Indique el valor de los materiales e insumos consumidos en la producción de las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar.

108. y 109. Prestaciones en ingeniería, creación, planos y otros

Registre el valor de los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, y planos y croquis que se realicen fuera del país de importación, necesarios para la producción de las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar.

110. y 111. Cánones y derechos de licencia (Regalías)

Indique el valor de los cánones y derechos de licencia (regalías) pagados directa o indirectamente por el comprador, debido a la utilización de un derecho protegido, que estén relacionados con las mercancías objeto de valoración y sean condición de venta.

Registre el valor si la casilla 85 fue contestada positivamente y su valor puede determinarse con valores definitivos o en forma provisional. Si el valor es estimado, en la casilla 136 deberá indicarse este hecho.

112. y 113. Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta

Registre el valor que el comprador revierte, de manera directa o indirecta, al vendedor, como producto de la reventa, cesión o utilización de la mercancía importada

Registre el valor si la casilla 86 fue contestada positivamente y su valor puede determinarse en forma definitiva o provisional. Si el valor es estimado, en la casilla 136 deberá indicarse este hecho.

114. Lugar de importación

Registre el código de la Dirección Seccional de Aduanas, o de Impuestos y Aduanas o Delegada de Impuestos y Aduanas con operación aduanera, del territorio aduanero nacional, donde la mercancía deba ser sometida por primera vez a formalidades aduaneras. Este código debe diligenciarse en los espacios contiguos al número 20 preimpreso en el formulario, Ver Tabla No. 1 "Direcciones Seccionales", ubicada al final de esta cartilla.

115. y 116. Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque

Indique el valor correspondiente a los gastos en que incurrió o que fueron certificados de acuerdo con las tarifas habitualmente aplicables, ocasionados por el traslado, manejo y entrega de las mercancías desde el lugar de entrega en el exterior hasta el lugar de embarque en el país de exportación.

117. y 118. Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación

Registre el valor de los fletes y de otros gastos relacionados con el traslado de la mercancía desde el lugar de embarque en el exterior hasta el lugar de importación, o cuando corresponda a los que fueron certificados de acuerdo con las tarifas habitualmente aplicables.

119. y 120. Gastos de carga, descarga y manipulación

Indique el valor de los gastos de carga, descarga y/o manipulación necesarios para colocar o retirar la mercancía del medio de transporte. Debe tenerse en cuenta que no forman parte del valor en aduana, los gastos de descarga y manipulación en el lugar de importación, siempre que se distinguen de los gastos totales de transporte.

121. y 122. Seguro

Registre el valor del costo de seguro, que corresponde a la (s) prima (s) efectivamente pagada (s) por este concepto. Este debe tomarse de la póliza expedida por una compañía de seguros o certificado de aplicación de póliza individual.

Si la póliza contratada es global, para importaciones de mercancías realizadas durante un período, el valor de la prima anual pagada tendrá que prorratearse y declararse, de acuerdo con el factor escogido, la parte que proporcionalmente corresponda a la mercancía declarada.

Cuando no se incurra en costos de seguro, se debe tomar el valor de la certificación emitida por una compañía de seguros, donde consten las tarifas habitualmente aplicables.

123. Total adiciones

Indique el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas: 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 116, 118, 120 y 122, según corresponda.

Deducciones

Las casillas 124 a 133 corresponden a los valores que pueden deducirse del precio realmente pagado o por pagar por la mercancía importada. Para que estas deducciones procedan se requiere que los valores registrados en estas casillas:

- Estén contenidos en el precio realmente pagado o por pagar.
- Estén identificados o expresados en el documento comercial que demuestra la negociación y se distingan del precio realmente pagado o por pagar.
- Estén relacionados con la mercancía objeto de valoración.

124. y 125. Gastos de entrega posteriores a la importación

Indique el valor de los gastos de entrega ocurridos después del lugar de importación. Igualmente se registrarán los gastos de carga, descarga y manipulación ocurridos en el lugar de importación cuando se encuentren contenidos en la factura comercial emitida por el vendedor.

126. y 127. Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación

Registre el valor de los gastos realizados después de la importación en relación con la construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica de las mercancías importadas. Este rubro deberá tomarse en cuenta, entre otros casos, cuando se trate de maquinarias o equipos industriales.

128. y 129. Derechos de aduana y otros impuestos

Indique el valor de los derechos e impuestos causados con la importación, en el caso de haber negociado la mercancía con una condición de entrega según la cual el precio incluye en su totalidad o en parte los tributos aduaneros.

130. y 131. Intereses

Indique el valor de los intereses que deben ser pagados, en virtud de un acuerdo de financiación concertado por el comprador con el vendedor, relativos a la compra de las mercancías importadas, siempre que se distingan del precio de la mercancía consignado en la factura comercial y el tipo de interés reclamado no exceda el nivel aplicado a este tipo de transacciones en el país y en el momento en que se haya facilitado la financiación. De igual manera, el acuerdo de financiación debe estar concertado por escrito.

132. y 133. Otros gastos

Registre el valor de otros gastos que conforme a las normas de valoración aduanera no se consideren parte del valor en aduana y que se encuentren incluidos en el precio realmente pagado o por pagar. Por ejemplo, derechos de reproducción, pagos de dividendos, impuestos internos del país exportador, las comisiones de compra.

134. Total deducciones

Indique el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas: 125, 127, 129, 131 y 133.

135. Valor de transacción declarado

Registre el resultado de la operación aritmética de las casillas “97. Precio pagado o por pagar” + “123. Total adiciones” – “134. Total deducciones”.

136 ¿Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113, tienen carácter provisional?

Indique “S” si el importe consignado por “Comisiones de venta o corretajes”, “Cánones y derechos de licencia (regalías)” o “Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta”, es provisional. En caso contrario indique “N”.

Signatario

Signatario	137. Número de Identificación Tributaria (NIT)	138. D.V.	139. Primer apellido	140. Segundo apellido	141. Primer nombre	142. Otros nombres
------------	--	-----------	----------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

Corresponde a los datos del importador o declarante que elabore y firme la declaración andina del valor, conforme a lo previsto en los artículos 328 y 329 del Decreto 1165 de 2019.

137. Número de Identificación Tributaria (NIT)

Indique el Número de Identificación Tributaria – NIT, de quien suscribe la declaración andina del valor, previamente asignado por la DIAN, sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

138. Dígito de verificación (DV)

Registre el dígito de verificación del NIT asignado previamente por la DIAN.

139., 140., 141. y 142. Primer apellido / Segundo apellido / Primer nombre / Otros nombres

Indique apellidos y nombres de quien firma la declaración.

Firma declarante.

Firma declarante	997. Fecha de expedición
	AAAA MM DD

Conforme a lo previsto en el segundo inciso del artículo 328 del Decreto 1165 de 2020, la declaración andina del valor podrá ser firmada por el comprador o importador de la mercancía o por quien esté autorizado para hacerlo en su nombre, en cuyo caso debe tener el directo conocimiento de la totalidad de los elementos de hecho comerciales relacionados con el valor en aduana. El comprador o importador, o la persona autorizada que elabore y firme la declaración andina del valor, asume la responsabilidad señalada en el artículo 329 del Decreto 1165 de 2019.

997. Fecha de expedición

Indique la fecha de elaboración de la declaración andina del valor que debe corresponder a una fecha anterior a la de aceptación de la declaración de importación. Utilice el formato de fecha: AAAA-MM-DD.

Hoja 2

		Declaración Andina del Valor				560	
Lea cuidadosamente las instrucciones				4. Número de formulario			
				Página: _____		de _____	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							

Página: __ de __

Registre el número de la página actual y el total de páginas empleadas en el diligenciamiento del formulario. Por ejemplo: 2 de 3, 2 de 5, etc.

Las casillas 4 a 11 y 67 a 78, tienen la misma instrucción dada para estas casillas en la hoja 1. Diligencie tantas hojas 2 adicionales como requiera.

4. Número de formulario La hoja 2 y cada una de las hojas adicionales diligenciadas, deben llevar el mismo número asignado en la hoja 1.

5. Número de Identificación Tributaria

Registre el NIT del importador, tal como lo registró en la hoja 1.

6. Dígito de verificación (DV)

Indique el dígito de verificación (DV) del NIT, tal como lo registró en la hoja 1.

7., 8., 9., 10. Primer apellido / Segundo apellido / Primer nombre / Otros nombres

Registre apellidos y nombres del importador, tal como lo registró en la hoja 1.

11. Razón social

Indique la razón social del importador, como lo registró en la hoja 1.

67. a 78. Descripción de la mercancía

Continúe con el diligenciamiento de los demás ítems que se requieran de acuerdo con el número de productos que se declaren. Siga las instrucciones dadas para estas casillas en la hoja 1.

Descripción de la mercancía	Item	67. Nombre comercial		68. Marca comercial		69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
	11							
	12							
	13							
	14							
	15							
	16							
	17							
	18							
	19							
	20							
	21							
	22							
	23							
	24							
	25							
	Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario
	4							
	5							
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

Código	Tabla 3 Moneda
AED	Dirham de los Emiratos Arabes Unidos
AFN	Afghani
ALL	Lek
AMD	Dram Armenio

TABLAS DE CÓDIGOS

Código.	Tabla 1 - Direcciones Seccionales
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia
2	Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla
3	Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá
4	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
5	Dirección Seccional de Impuestos de Cali
6	Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
7	Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta
8	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot
9	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué
10	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
11	Dirección Seccional de Impuestos de Medellín
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería
13	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
14	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
15	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira
17	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tulúa
22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio
23	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo
24	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar
25	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
26	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso
27	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés
28	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia
29	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
31	Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes
32	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
34	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Cartago
37	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales
38	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao
40	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco
41	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá

Código.	Tabla 1 - Direcciones Seccionales
42	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño
43	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida
44	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal
45	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú
46	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
48	Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena
50	Aduanas Nacionales de Barranquilla
51	Aduanas Nacionales de Cali
52	Aduanas Nacionales de Cúcuta
53	Aduanas Nacionales de Medellín
54	Delegada de Impuestos Nacionales de San José del Guaviare
78	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José de Guaviare
86	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona
87	Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
88	Dirección Seccional de Aduanas de Cali
89	Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta
90	Dirección Seccional de Aduanas de Medellín

Código	Tabla 2.- Países
AD	Andorra
AE	Emiratos Árabes Unidos
AF	Afganistán
AG	Antigua y Barbuda
AI	Anguila
AL	Albania
AM	Armenia
AO	Angola
AQ	Antártida
AR	Argentina
AS	Samoa Americana
AT	Austria
AU	Australia
AW	Araba
AX	Åland, Islas
AZ	Azerbaiyán
BA	Bosnia y Herzegovina
BB	Barbados

Código	Tabla 2.- Países
BD	Bangladesh
BE	Bélgica
BF	Burkina Faso
BG	Bulgaria
BH	Bahrein
BI	Burundi
BJ	Benin
BL	Saint Barthélemy
BM	Bermuda
BN	Brunei Darussalam
BO	Bolivia
BQ	Bonaire, San Eustaquio y Saba
BR	Brasil
BS	Bahamas
BT	Bután
BV	Bouvet, Islas
BW	Botswana
BY	Belarusia
BZ	Belice
CA	Canadá
CC	Cocos (Keeling), Islas
CD	Congo, República Democrática del
CF	Centroafricana, República
CG	Congo
CH	Suiza
CI	Costa de Marfil
CK	Cook, Islas
CL	Chile
CM	Camerún
CN	China
CO	Colombia
CR	Costa Rica
CU	Cuba
CV	Cabo Verde
CW	Curaçao
CX	Navidad (Christmas), Isla
CY	Chipre
CZ	Checa, República
DE	Alemania

Código	Tabla 2.- Países
DJ	Djibouti
DK	Dinamarca
DM	Dominica
DO	Dominicana, República
DZ	Argelia
EC	Ecuador
EE	Estonia
EG	Egipto
EH	Sahara Occidental
ER	Eritrea
ES	España
ET	Etiopía
FI	Finlandia
FJ	Fiji
FK	Malvinas (Falkland), Islas
FM	Micronesia, Estados Federados de
FO	Feroe, Islas
FR	Francia
GA	Gabón
GB	Reino Unido
GD	Granada
GE	Georgia
GF	Guayana Francesa
GG	Guernsey
GH	Ghana
GI	Gibraltar
GL	Groenlandia
GM	Gambia
GN	Guinea
GP	Guadalupe
GQ	Guinea Ecuatorial
GR	Grecia
GS	Georgia del Sur y Sándwich del Sur, Islas
GT	Guatemala
GU	Guam
GW	Guinea-Bissau
GY	Guyana
HK	Hong Kong
HM	Heard y McDonald, Islas

Código	Tabla 2.- Países
HN	Honduras
HR	Croacia
HT	Haití
HU	Hungría
ID	Indonesia
IE	Irlanda
IL	Israel
IM	Isla de Man
IN	India
IO	Territorio Británico del Océano Índico
IQ	Irak
IR	Irán, República Islámica de
IS	Islandia
IT	Italia
JE	Jersey
JM	Jamaica
JO	Jordania
JP	Japón
KE	Kenia
KG	Kirguistán
KH	Camboya
KI	Kiribati
KM	Comores
KN	San Cristóbal y Nieves
KP	Corea, República Democrática
KR	Corea, República de
KW	Kuwait
KY	Caimán, Islas
KZ	Kazajstán
LA	Laos, República Popular Democrática
LB	Líbano
LC	Santa Lucía
LI	Liechtenstein
LK	Sri Lanka
LR	Liberia
LS	Lesotho
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
LV	Letonia

Código	Países
LY	Libia
MA	Marruecos
MC	Mónaco
MD	Moldavia, República de
ME	Montenegro
MF	Saint Martin (parte francesa)
MG	Madagascar
MH	Marshall, Islas
MK	Macedonia
ML	Malí
MM	Myanmar
MN	Mongolia
MO	Macao
MP	Marianas del Norte, Islas
MQ	Martinica
MR	Mauritania
MS	Montserrat
MT	Malta
MU	Mauricio
MV	Maldivas
MW	Malawi
MX	México
MY	Malasia
MZ	Mozambique
NA	Namibia
NC	Nueva Caledonia
NE	Níger
NF	Norfolk, Islas
NG	Nigeria
NI	Nicaragua
NL	Países Bajos
NO	Noruega
NP	Nepal
NR	Nauru
NU	Niue
NZ	Nueva Zelandia
OM	Omán
PA	Panamá
PE	Perú

Código	TTabla 2.- Países
PF	Polinesia Francesa
PG	Papúa Nueva Guinea
PH	Filipinas
PK	Pakistán
PL	Polonia
PM	San Pedro y Miquelón
PN	Pitcairn
PR	Puerto Rico
PS	Territ. Palestino Ocupado
PT	Portugal
PW	Palau
PY	Paraguay
QA	Qatar
RE	Reunión
RO	Rumania
RS	Serbia
RU	Rusia, Federación de
RW	Ruanda
SA	Arabia Saudita
SB	Salomón, Islas
SC	Seychelles
SD	Sudán
SE	Suecia
SG	Singapur
SH	Santa Elena
SI	Eslovenia
SJ	Svalbard y Jan Mayen, Islas
SK	Eslovaquia
SL	Sierra Leona
SM	San Marino
SN	Senegal
SO	Somalia
SR	Surinam
SS	Sudán del Sur
ST	Santo Tomé y Príncipe
SV	El Salvador
SX	Sint Maarten (parte neerlandesa)
SY	Siria, República Árabe
SZ	Swazilandia

Código	Tabla 2.- Países
TC	Turcas y Caicos, Islas
TD	Chad
TF	Territorios Franceses del Sur
TG	Togo
TH	Tailandia
TJ	Tayikistán
TK	Tokelau
TL	Timor del Este
TM	Turkmenistán
TN	Túnez
TO	Tonga
TR	Turquía
TT	Trinidad y Tobago
TV	Tuvalu
TW	Taiwán, Provincia de China
TZ	Tanzania, República Unida de
UA	Ucrania
UG	Uganda
UM	Islas Menores Alejadas de Estados Unidos
US	Estados Unidos
UY	Uruguay
UZ	Uzbekistán
VA	Santa Sede
VC	San Vicente y las Granadinas
VE	Venezuela
VG	Virgenes (británicas), Islas
VI	Virgenes (de los Estados Unidos), Islas
VN	Viet Nam
VU	Vanuatu
WF	Wallis y Fortuna, Islas
WS	Samoa
YE	Yemen
YT	Mayote
ZA	Sudáfrica
ZM	Zambia
ZW	Zimbabwe

Código	Tabla 3 - Moneda
AED	Dirham de los Emiratos Arabes Unidos
AFN	Afghani
ALL	Lek
AMD	Dram Armenio
ANG	Florín Antillano neerlandes
AOA	Kwanza Angoles
ARS	Peso Argentino
AUD	Dolar Australiano
AWG	Florin de Aruba
AZN	Manat Azerbaiyano
BAM	Marco convertible
BBD	Dolar de Barbados
BDT	Taka bangladesí
BGN	Lev Búlgaro
BHD	Dinar de Bahrein
BIF	Franco de Burundi
BMD	Dolar de Bermudas
BND	Dolar de Brunei
BOB	Boliviano
BRL	Real brasileño
BSD	Dolar de Bahamas
BTN	Ngultrum butanes
BWP	Pula
BYR	Rublo Bieloruso
BZD	Dollar de Bécice
CAD	Dolar Canadiense
CDF	Franco Congolés
CHF	Franco Suizo
CLP	Peso Chileno
CNY	Yuan Renminbi (Chino)
COP	Peso Colombiano
COU	Unidad de Valor Real
CRC	Colon de Costa Rica
CUC	Peso Convertible
CUP	Peso Cubano
CVE	Escudo de Cabo Verde
CZK	Corona Checa
DJF	Franco de Djibouti

Código	Tabla 3 - Moneda
DKK	Corona Danesa
DOP	Peso Dominicano
DZD	Dinar Argelino
EGP	Libra Egipcia
ERN	Nakfa
ETB	Birr etíope
EUR	Euro
FJD	Dólar de Fiji
FKP	Libra de las Islas Malvinas
GBP	Libra Esterlina
GEL	Lari
GHS	Cedi de Ghana
GIP	Libra de Gibraltar
GMD	Dalasi
GNF	Franco de Guinea
GTQ	Quetzal
GYD	Dólar de Guyana
HKD	Dólar de Hong Kong
HNL	Lempira
HRK	Kuna croata
HTG	Gourde
HUF	Florín Húngaro
IDR	Rupia
ILS	Nuevo shekel israelí
INR	Rupia India
IQD	Dinar Iraqui
IRR	Rial Iraní
ISK	Corona de Islandia
JMD	Dólar jamaicano
JOD	Dinar jordano
JPY	Yen
KES	Chelin de Kenya
KGS	Som kirguís
KHR	Riel Camboyano
KMF	Franco Comoro
KPW	Won de Corea del Norte
KRW	Won de Corea del Sur
KWD	Dinar de Kuwait
KYD	Dólar de las Islas Caiman

Código	Tabla 3 - Moneda
KZT	Tenge Kazajo
LAK	Kip
LBP	Libra Libanesa
LKR	Rupia de Sri Lanka
LRD	Dólar Liberiano
LSL	Loti
LYD	Dinar Libio
MAD	Dirham marroquí
MDL	Leu moldavo
MGA	Ariary malgache
MKD	Denar
MMK	Kyat
MNT	Tugrik
MOP	Pataca
MRO	Ouguiya
MUR	Rupia de Mauricio
MVR	Rupia de Maldivas (rufiyaa)
MWK	Kwacha de Malawi
MXN	Peso Mexicano
MXV	Unidad de Inversion Mexicana (UDI)
MYR	Ringgit malasio
MZN	Metical de Mozambique
NAD	Dolra de Namibia
NGN	Naira
NIO	Cordoba Oro
NOK	Corona Noruega
NPR	Rupia nepalí
NZD	Dolar de Nueva Zelanda
OMR	Rial Omaní
PAB	Balboa
PEN	Sol
PGK	Kina
PHP	Peso Filipino
PKR	Rupia de Pakistan
PLN	Zloty
PYG	Guarani
QAR	Rial Qatarí
RON	Leu Rumano

Código	Tabla 3 - Moneda
RSD	Dinar Serbio
RUB	Rublo Ruso
RWF	Franco Ruandés
SAR	Riyal Suadí
SBD	Dolar de las Islas Solomon
SCR	Rupia de Seychelles
SDG	Libra Sudanesa
SEK	Corona Sueca
SGD	Dolar de Singapur
SHP	Libra de Santa Helena
SLL	Leone
SOS	Chelín Somalí
SRD	Dólar de Surinan
SSP	Libra Sursudanesa
STD	Dobra
SVC	El Salvador Colon
SYP	Libra Siria
SZL	Lilangeni
THB	Baht
TJS	Somoni Tayiko
TMT	Turkmenistán Nuevo Manat
TND	Dinar Tunecino
TOP	Pa'anga
TRY	Lira Turca
TTD	Dólar de Trinidad y Tobago
TWD	Nuevo Dólar de Taiwan
TZS	Chelín de Tanzania
UAH	Hryvnia
UGX	Chellin de Uganda
USD	Dólar de los E.U. de América
USN	US Dollar (Next day)
UYI	Uruguay Peso en Unidades Indexadas (URUIURUI)
UYU	Peso Uruguayo
UZS	Sum Uzbekistan
VEF	Bolívar DIPRO
VEG	Bolívar DICOM *****
VND	Dong
VUV	Vatu
WST	Tala

Código	Tabla 3 - Moneda
XAF	CFA Franc BEAC
XCD	Dólar del Caribe Oriental
XDR	SDR (Derecho de Giro Especial)
XOF	CFA Franco BCEAO
XPF	CFP Franc
XSU	Sucre
XUA	ADB Unit of Account
YER	Rial Yemeni
ZAR	Rand
ZMW	Kwacha de Zambia
ZWL	Dólar de Zimbabue

Código	Tabla 4 - Unidad Comercial
1000KWH	Mil Kilovatio Hora
1000U	Millar
12U	Docena
2U	Par
C/T	Quilate
L	Litro
M	Metro
M2	Metro Cuadrado
M3	Metro Cúbico
U	Unidades o artículos
LBR	Libra (0.45359237 Kg)
BBL	Barril (petroleo) (158.987dm3)
CEN	Centenar (cien unidaes)
CM3	Centimetro cubico
DPC	Docena de piezas
DPR	Docena de pares
DZN	Docena
GRM	Gramo
GRO	Gruesa
KGM	Kilogramo
KWH	Mil kilovatios hora
LTR	Litro (1 dm 3)
MGM	Miligramo
MIL	Millar
MTK	Metro cuadrado
MTQ	Metro cubico
MTR	Metro
MWH	Megavatio hora (1000 kw/h)
NAR	Numero de articulos
NPR	Numero de pares
PCE	Pieza
QTE	Quilate
SET	Juego
TNE	Tonelada metrica (1000 kg)
GLL	Galón (US)(3,785 412 x 10 ⁻³ m ³)
GLI	Galón (UK) (4,546 092 x 10 ⁻³ m ³)
MBTU	Millones de British Thermal Unit